



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 22 de noviembre de 2022.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Hora: 11:16

22 NOV 2022

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por valor de US\$75,000,000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda;** con el propósito de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, en vista que mediante Decreto Legislativo No. 558, de fecha 8 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 437, del 9 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que fuese suscrito un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento, CAF, destinado a financiar el “Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud en El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19”, por el monto relacionado anteriormente. Es así que, mediante Decreto Legislativo No. 570, de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 437, de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo que fuera suscrito el 14 del mismo mes y año citados, por el monto en comento. Por su parte, el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 558 estableció que los recursos del Contrato de Préstamo en referencia serán destinados para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado, al igual que prioridades estratégicas del Gobierno de la República durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022; por todo lo cual y como ya se dijo, en atención a los destinos relacionados anteriormente y con el propósito de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, es menester introducir modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en los términos que se establecen en el proyecto de decreto que se comenta.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: \_\_\_\_\_

  
José Alejandro Zelaya Villalobo  
Ministro de Hacienda





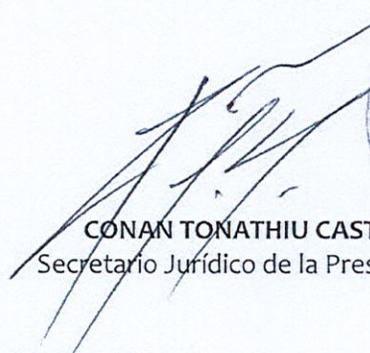
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de noviembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se **introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, por la incorporación de recursos por valor de US\$75,000,000.00 en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda;** con el propósito de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, en vista que mediante Decreto Legislativo No. 558, de fecha 8 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 437, del 9 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que fuese suscrito un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento, CAF, destinado a financiar el “Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud en El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19”, por el monto relacionado anteriormente. Es así que, mediante Decreto Legislativo No. 570, de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 437, de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo que fuera suscrito el 14 del mismo mes y año citados, por el monto en comento. Por su parte, el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 558 estableció que los recursos del Contrato de Préstamo en referencia serán destinados para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado, al igual que prioridades estratégicas del Gobierno de la República durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022; por todo lo cual y como ya se dijo, en atención a los destinos relacionados anteriormente y con el propósito de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, es menester introducir modificaciones a la Ley de Presupuesto 2022, en los términos que se establecen en el proyecto de decreto que se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO  
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022 por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 558, de fecha 8 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 211, Tomo No. 437, del 9 del mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento (CAF), destinado a financiar el “Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud de El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19”, por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 570, de fecha 15 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 215, Tomo No. 437, de la misma fecha, se aprobó el Contrato de Préstamo suscrito el 14 del mismo mes y año, denominado “Préstamo Sectorial de apoyo al sector salud de El Salvador en el marco de la pandemia COVID 19”, por un monto de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);
- IV. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 558, los recursos del Contrato de Préstamo antes referido, serán destinados para atender transferencias varias y Obligaciones Generales del Estado, así como prioridades estratégicas del Gobierno durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2022;

- V. Que en atención a los destinos relacionados en el considerando anterior y a efecto de viabilizar la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los siguientes términos: en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con la cantidad de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III- GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza lo que corresponde a Obligaciones Generales del Estado y Servicio de la Deuda Pública, con un monto total de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00);

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$75,000,000.00);

En el apartado III - GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Presupuesto del Ramo de Hacienda, en la parte que corresponde a Obligaciones Generales del Estado y Servicio de la Deuda Pública, con el monto de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00).

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...